



C I R C U L A R CSJBOC20-37

Fecha: 16 de marzo de 2020

PARA : DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
CARTAGENA Y FUNCIONARIOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CARTAGENA Y SAN ANDRÉS, ISLAS

DE : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

ASUNTO: **Medidas con ocasión de la emergencia sanitaria del COVID- 19**

En acatamiento de la circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020 y del acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, acto último que dispuso suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de la presente anualidad, salvo aquellas excepciones descritas en el mismo acto administrativo, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar estima necesario precisar los siguientes aspectos:

- El propósito de la medida reglamentaria contenida en el acuerdo citado es disminuir al máximo posible, el acceso de los usuarios a los despachos judiciales y asimismo, disminuir el aforo de empleados en los mismos.
- El acuerdo **suspendió los términos judiciales, mas no dispuso el cierre de los despachos judiciales.**
- No están suspendidos los términos judiciales en estos casos:
 - En aquellos despachos que cumplan función de garantías y en los despachos penales de conocimiento que tengan audiencias programadas con personas privadas de la libertad.
 - En el trámite de las acciones de tutela.
 - En el trámite de las acciones de habeas corpus, caso que si bien, no está descrito en el reglamento, es necesario hacer una interpretación extensiva como quiera que esta es una acción constitucional también preferente.
- Los funcionarios en cumplimiento del numeral 15 del literal c de la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020 y del artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, deben coordinar con sus servidores a cargo y preferiblemente mediante acto administrativo, la realización de las labores en casa, para lo cual deberán adoptar las medidas dirigidas a garantizar la custodia de los documentos entregados, la realización efectiva de las labores

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

encomendadas y su cumplimiento oportuno. Para ello, se sugiere diligenciar formato anexo o cualquier otro que cumpla con lo señalado y en todo caso remitir al Consejo Seccional la información señalada.

Es importante resaltar que el trabajo que ahora se hará desde la casa, tiene como único propósito salvaguardar la salud de los servidores judiciales, de sus familias, de las partes del proceso y de la comunidad en general, por lo cual, este distanciamiento y aislamiento laboral y social, no puede traducirse en vacaciones anticipadas, pues lo que se persigue el menor uso del servicio del transporte público y el menor contacto, en tanto la medida de contención de mayor efectividad es precisamente el distanciamiento social.

- En todos los despachos judiciales deberá disminuirse su aforo cuando menos, al 50% y guardar la distancia mínima de dos metros entre un servidor y otro.
- Para la organización del trabajo desde casa, se sugiere tener en cuenta a los servidores judiciales con condiciones especiales de salud.
- En los centros de servicios deben realizarse turnos diarios que permitan disminuir el aforo de empleados.
- En relación con el acceso a las sedes judiciales, la Dirección Seccional debe dar instrucciones a la compañía de vigilancia, para que solo permitan el ingreso de los usuarios respecto de acciones de tutela, habeas corpus y en los asuntos penales exceptuados de la medida general.
- El consejo estima que todos los servidores judiciales que atiendan público deben utilizar la mascarilla, por lo que la Dirección Seccional de Administración Judicial habrá de suministrarlas. Esto, en atención a que es posible que el usuario con síntomas gripales cumpla de manera imperfecta la obligación de utilizar la mascarilla, bien sea por falta de cultura de autocuidado, de recursos económicos, desabastecimiento o por desconocimiento de su corresponsabilidad frente a su salud y a la de los demás.
- La dirección deberá suministrar dispensadores con gel antibacterial a los despachos judiciales y contar con unidades de ellos al ingreso de las sedes judiciales, para que sean puestas al servicio de los usuarios que ingresen, una vez se cuente con estos elementos, pues a la fecha la Dirección Seccional informa que ningún proveedor los tiene disponibles.
- Se recomienda que aquellas audiencias que necesariamente tengan que realizarse, sean virtuales, y de no ser tecnológicamente posible, los servidores

utilicen la mascarilla, la distancia de 2 metros y el personal de aseo realice desinfección la sala después de la realización de la audiencia.

- Debido a que el consejo seccional mediante Acuerdos CSJBOA20-34, 47 y 53, todos de 2020, ordenó el cierre extraordinario de algunos despachos judiciales en Bolívar y San Andrés, Isla, con el fin de que verificaran los inventarios a reportar para en la estadística del primer trimestre del año en curso, fechas que coinciden con la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, se precisa que es esta labor solo se realizará si el funcionario considera que se pueden aplicar todas las medidas aquí tratadas y las de prevención informadas ampliamente por parte de las autoridades de salud.

Es importante resaltar, que las presentes medidas se toman con base a las decisiones y directrices recibidas a la fecha y que estas pueden variar para hacerle frente a la emergencia sanitaria que se encuentra en constante cambio.

También es importante aclarar que permanece el horario de atención al público de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5.00 p. m, pero con el ánimo de cumplir con el aforo del 50% máximo, el nominador puede variar para cada empleado las horas de entrada y salida de trabajo.

No está de más recordar que se debe generar entre todos una cultura de autocuidado y tener claridad que somos corresponsables, no solo de nuestra salud, sino también de la de nuestros familiares y demás personas, pues muchas de ellas resultan ser más vulnerables que incluso nosotros mismos.

Se espera salir pronto de esta situación de emergencia, que afecta en gran manera nuestra cotidianidad laboral y familiar.

Cordialmente,



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IELG/PRCR/MFRT